



Ref: Intervención 2022/GENINF-2287
Asunto: Modificación presupuesto 13/2022

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 13 de 2022 por transferencia y generación de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 39 y 46 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
22	3380	48900	Fiestas: Otras transferencias	7.200,00
			TOTAL BAJAS:	7.200,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
22	3380	22609	Fiestas: Actividades	7.200,00
			TOTAL ALTAS:	7.200,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	20-09-2022 09:22:38
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	20-09-2022 10:17:49



- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
46100	Transferencias Diputación	133.100,00
	TOTAL INGRESOS:	133.100,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
17 3420 21300	Ins. Deportivas: conservación instalaciones	133.100,00
	TOTAL ALTAS:	133.100,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	20-09-2022 09:22:38
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	20-09-2022 10:17:49



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 13 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	15-09-2022 13:34:43



en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El Interventor accidental



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	15-09-2022 13:34:43



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 13 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

En cuanto al objetivo de estabilidad, la generación de crédito no afectaría al equilibrio en cuanto aumenta ingresos y gastos, computables a efectos de estabilidad, en la misma cuantía.

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2021 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor accidental

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	15-09-2022 13:34:43



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La concejalía de Fiestas solicita la transferencia de 7.200,00 euros a la aplicación presupuestaria de gasto 22 3380 22609 desde la aplicación 22 3380 48900 después de comprobar las subvenciones estimadas de esa Concejalía y estimar esta cantidad como sobrante.

Desde la Concejalía de Deportes se propone la generación de 133.100,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 17 3420 21300, por la concesión de una subvención por parte de la Diputación de Alicante para la sustitución del césped del campo de futbol denominado “Anexo” de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 13:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
22	3380	48900	Fiestas: Otras transferencias	7.200,00
			TOTAL BAJAS:	7.200,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
22	3380	22609	Fiestas: Actividades	7.200,00
			TOTAL ALTAS:	7.200,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MAYOR AIDA - CONCEJALA DELEGADA	15-09-2022 09:48:10



- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
46100	Transferencias Diputación	133.100,00
	TOTAL INGRESOS:	133.100,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
17 3420 21300	Ins. Deportivas: conservación instalaciones	133.100,00
	TOTAL ALTAS:	133.100,00

La Concejal de Hacienda



Concejalía de Deportes

Sra. Aida García Mayor.

Concejal de Hacienda

Departamento de Intervención.

CASA.-

Ref: INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACION DE INGRESOS POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL. EJERCICIO 2022.

El pasado 25 de julio de 2022 se publicó en el B.O.P. nº 139, de la Diputación de Alicante, una resolución con la distribución de ayudas y subvenciones a los municipios de la provincia de Alicante de las cuantías a percibir destinadas a la sustitución del césped artificial en campos de fútbol. En dicha publicación, Benidorm figura beneficiaria de una subvención por importe de ciento treinta y tres mil cien euros (133.100 €) para la sustitución del césped artificial del campo de fútbol denominado “Anexo” de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor”. Desde el Departamento de Arquitectura y Urbanismo, se emitió informe para que se aprobara un A.D. por importe de siete mil novecientos ochenta y seis euros (7.986,00 €) destinados a la contratación externa de una empresa con el fin de redactar un proyecto básico y de ejecución para acometer los trabajos indicados de sustitución del césped artificial. Como no se dispone de partida presupuestaria suficiente, solicitamos una modificación presupuestaria del Capítulo 2 de la Concejalía Delegada de Deportes, por el importe anteriormente indicado, por generación de ingresos.

Es cuanto tengo el honor de informar

Benidorm, 25 de agosto de 2022.

Antonio Fco. Cruaños García

María Dolores Cebrenros Moral

Coordinador Área de Deportes

Concejal Delegada de Deportes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5438 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPOS DE FÚTBOL 2022

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, número 2983, de fecha 18 de julio de 2022, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1757, de fecha 5 de mayo de 2022 (BOP núm. 90, de fecha 13 de mayo de 2022), en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, correspondiente a la anualidad 2022, se ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe:

“Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, correspondiente a la anualidad 2022, por un importe total de 2.294.928,39 euros, concediendo las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) beneficiarios, que se relacionan a continuación, con indicación de la actividad objeto de subvención (obra), presupuesto total de la actividad objeto de subvención (ejecución obra + redacción proyecto), financiación de las actuaciones objeto de subvención (porcentaje de financiación y el importe máximo de la subvención), prorrateo, así como el importe de la subvención que se concede y el total de puntos resultantes de la baremación:

- Ver anexo I: Tabla incluidos renovación césped campos fútbol municipales 2022.

Segundo.- Disponer un gasto por importe total de 2.294.928,39 euros, con cargo a la Aplicación 22.3421.7620000 del Presupuesto vigente, con destino a las subvenciones concedidas a las Entidades beneficiarias que figuran en el apartado Primero.

Tercero.- Por lo que refiere a las obligaciones de los beneficiarios, ejecución de las actuaciones, y abono de la aportación municipal, y publicidad, habrá de realizarse



de conformidad con lo establecido en la Base Décima (Obligaciones de los beneficiarios) y Décimo Primera (Justificación y abono) de esta Convocatoria:

Obligaciones de los beneficiarios:

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 2 de octubre de 2023.

Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de



Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Justificación y abono.

Para la justificación se la subvención se establece como fecha límite el 2 de octubre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de justificantes por el importe total de la obra subvencionada.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las Entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación. En caso de producirse baja en la contratación o, si por cualquier causa, el importe definitivo de la inversión no alcanzara el presupuesto presentado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

2.- La justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados. Para ello, los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

El libramiento de la subvención provincial concedida se podrá realizar de dos modos diferentes:

Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la subvención provincial, en dos fases:

1.- Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en Base a la resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento.

2.- Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención. Coincidente con el importe restante de la adjudicación o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido a por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y actas de recepción) y abono del 75% anterior.



b) Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscrita por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida. Se podrá tramitar un Impreso 1A para el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión.

El Impreso 1A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra y de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2022, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de la Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.



Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación Provincial, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y Entidades colaboradoras.

Quinto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las que rigen esta Convocatoria. La publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a todos los interesados, con expresión de los recursos, órganos y plazos que quepan contra aquel.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes.

ANEXO I

N.	CIF	AYUNTAMIENTO/EA TIM	OBRA	HAB.	PRESUPUESTO (Obra+ Proyecto)	Porcentaje de Financiación/ Subv. máxima	Prorratio	Subvención/€	Total
1	P0306500J	ELCHE	Renovación césped artificial campo de fútbol del Altet	234.765	151.221,56	75/110.000,00	41.221,56	151.221,56	84
2	P0307100H	GATA DE GORGOS	Sustitución césped artificial campo de fútbol municipal	6.223	195.725,39	85/130.000,00	65.725,39	195.725,39	83
3	P0314000A	VILLENA	Renovación césped artificial campo de fútbol "La Solana"	34.025	202.297,18	75/110.000,00	92.297,18	202.297,18	83
4	P0304400E	BIGASTRO	Renovación césped artificial campo de fútbol "El Molino"	6.994	104.562,95	85/130.000,00	15.684,44	104.562,95	82
5	P0309900I	ORIHUELA	Renovación césped artificial campo de fútbol "Palacio del Agua"	78.940	110.000,00	75/110.000,00	0,00	110.000,00	81
6	P0313300F	TORREVIEJA	Renovación césped artificial campo Nelson Mandela	82.842	499.335,92	75/110.000,00	293.917,07	403.917,07	80



N.	CIF	AYUNTAMIENTO/EA TIM	OBRA	HAB.	PRESUPUESTO (Obra+ Proyecto)	Porcentaje de Financiación/ Subv. máxima	Prorratio	Subvención/€	Total
7	P0305900C	CREVILLENTE	Sustitución césped artificial campo de fútbol Nº1 "Juanfran Torres"	29.717	91.842,42	75/110.000,00	22.960,60	91.842,42	80
8	P0304700H	CALPE	Sustitución césped artificial campo de fútbol municipal	23.530	248.654,44	75/110.000,00	138.654,44	248.654,44	79
9	P0301500E	ALMORADI	Sustitución césped artificial campo Sadrián de Almoradí	21.404	179.987,69	75/110.000,00	69.987,69	179.987,69	79
10	P0304900D	CALLOSA DE SEGURA	Sustitución césped artificial campo de fútbol 8 "Colegio La Paz"	19.273	87.153,32	85/130.000,00	13.073,00	87.153,32	79
11	P0312100A	SANTA POLA	Renovación césped artificial campo de fútbol "Pereira"	33.303	186.943,74	75/110.000,00	76.943,74	186.943,74	78
12	P0303100B	BENIDORM	Sustitución césped artificial campo Foietes	69.118	133.100,00	75/110.000,00	33.275,00	133.100,00	78
13	P0300500F	ALBATERA	Sustitución césped artificial campo El Calvario	12.714	199.522,63	85/130.000,00	69.522,63	199.522,63	77

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO
EL DIPUTADO DE DEPORTES LA SECRETARIA GENERAL

RAFAEL LANDETE PASCUAL, Arquitecto Municipal, tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

Es intención de la Concejalía de Deportes, licitar la contratación (contrato menor de servicios) de una asistencia técnica para la redacción de un Proyecto (Básico y de ejecución), y dirección de obras de CAMBIO DE CESPED ARTIFICIAL DE CAMPO FUTBOL. EN ZONA DEPORTIVA FOIETES

Los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo, por la falta de medios técnicos y materiales en la actualidad no pueden acometer dicho trabajo. Es por esto que se hace necesaria la contratación de una empresa externa o profesional cualificado que pueda acometer los trabajos indicados, de acuerdo con las prescripciones que el Departamento de Contratación estime oportunas. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 118 contempla:

Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*

La contratación de los servicios objetos de este informe a la vista la cuantía económica ofertada podría tramitarse como contrato menor.

Se han solicitado tres ofertas a tres técnicos competentes en la materia:

- JAS Estudio de Proyectos SL
- LOPA ARQUITECTOS SL
- Vicente Guijarro Mohíno

La oferta más ventajosa es la presentada por LOPA ARQUITECTOS SL, con un importe de 7.986 € (IVA incluido)

	BASE	IVA	TOTAL
LOPA ARQUITECTOS SL	6.600,00	1.386,00	7.986,00
JAS ESTUDIO DE PROYECTOS SL	7.000,00	1.470,00	8.470,00
VICENTE GUIJARRO	8.000,00	1.680,00	9.680,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LANDETE PASCUAL RAFAEL - ARQUITECTO MUNICIPAL	11-08-2022 13:52:28



- Por estos motivos se propone para la contratación de la presente asistencia técnica, mediante contrato menor de servicios a LOPA ARQUITECTOS SL

NOTA:

Se adjuntan las ofertas aportadas por los técnicos invitados

Es cuanto he de informar.

En Benidorm a 11 de Agosto de 2022


Firmado digitalmente por RAFAEL[LANDETE]
PASCUAL
Nombre de reconocimiento (DN): cn=RAFAEL
LANDETE[PASCUAL,
serialNumber=25128383D,
givenName=RAFAEL, sn=LANDETE PASCUAL,
title=ARQUITECTO MUNICIPAL,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, o=AJUNTAMENT DE
BENIDORM, c=ES
Fecha: 2022.08.11 13:52:28 +02'00'

El Arquitecto Municipal

Fdo. Rafael **Landete Pascual**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LANDETE PASCUAL RAFAEL - ARQUITECTO MUNICIPAL	11-08-2022 13:52:28



Asunto: Modificación presupuestaria

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Fiestas como responsable del departamento, emite el siguiente

I N F O R M E

Que a pocos meses de terminar el año y después de comprobar las subvenciones estimadas en esta Concejalía, solicitamos hacer una modificación presupuestaria de 7.200€, cantidad sobrante de la partida de subvenciones 48900 para traspasarla a la partida 22.609 de actividades.

El crédito que se solicita traspasar desde la partida 48900 no menoscaba el servicio de este departamento a prestar hasta final del año en curso.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a 6 de septiembre de 2022

JESÚS CARROBLES BLANCO

CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO

Casa del Fester "Diego Cano Enguera". C/ La Biga, 3. 03501 Benidorm

C/ La Biga, 3 - 03501 Benidorm (ALICANTE) Tel.: 96 680 17 00/16 01 - Fax: 96 680 15 01 - e-mail:fiestas@benidorm.org

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ TORROME MARIA JESUS	06-09-2022 11:53:38
CARROBLES BLANCO JESUS - CONCEJAL DELEGADO	08-09-2022 11:48:13



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 13 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	15-09-2022 13:34:43



en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El Interventor accidental



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	15-09-2022 13:34:43



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 13 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

En cuanto al objetivo de estabilidad, la generación de crédito no afectaría al equilibrio en cuanto aumenta ingresos y gastos, computables a efectos de estabilidad, en la misma cuantía.

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2021 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor accidental

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	15-09-2022 13:34:43

Concejalía de Deportes

Sra. Aida García Mayor.

Concejal de Hacienda

Departamento de Intervención.

CASA.-

Ref: INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACION DE INGRESOS POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL. EJERCICIO 2022.

El pasado 25 de julio de 2022 se publicó en el B.O.P. nº 139, de la Diputación de Alicante, una resolución con la distribución de ayudas y subvenciones a los municipios de la provincia de Alicante de las cuantías a percibir destinadas a la sustitución del césped artificial en campos de fútbol. En dicha publicación, Benidorm figura beneficiaria de una subvención por importe de ciento treinta y tres mil cien euros (133.100 €) para la sustitución del césped artificial del campo de fútbol denominado “Anexo” de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor”. Desde el Departamento de Arquitectura y Urbanismo, se emitió informe para que se aprobara un A.D. por importe de siete mil novecientos ochenta y seis euros (7.986,00 €) destinados a la contratación externa de una empresa con el fin de redactar un proyecto básico y de ejecución para acometer los trabajos indicados de sustitución del césped artificial. Como no se dispone de partida presupuestaria suficiente, solicitamos una modificación presupuestaria del Capítulo 2 de la Concejalía Delegada de Deportes, por el importe anteriormente indicado, por generación de ingresos.

Es cuanto tengo el honor de informar

Benidorm, 25 de agosto de 2022.

Antonio Fco. Cruaños García

María Dolores Cebreneros Moral

Coordinador Área de Deportes

Concejal Delegada de Deportes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5438 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPOS DE FÚTBOL 2022

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, número 2983, de fecha 18 de julio de 2022, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1757, de fecha 5 de mayo de 2022 (BOP núm. 90, de fecha 13 de mayo de 2022), en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, correspondiente a la anualidad 2022, se ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe:

“Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, correspondiente a la anualidad 2022, por un importe total de 2.294.928,39 euros, concediendo las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) beneficiarios, que se relacionan a continuación, con indicación de la actividad objeto de subvención (obra), presupuesto total de la actividad objeto de subvención (ejecución obra + redacción proyecto), financiación de las actuaciones objeto de subvención (porcentaje de financiación y el importe máximo de la subvención), prorrateo, así como el importe de la subvención que se concede y el total de puntos resultantes de la baremación:

- Ver anexo I: Tabla incluidos renovación césped campos fútbol municipales 2022.

Segundo.- Disponer un gasto por importe total de 2.294.928,39 euros, con cargo a la Aplicación 22.3421.7620000 del Presupuesto vigente, con destino a las subvenciones concedidas a las Entidades beneficiarias que figuran en el apartado Primero.

Tercero.- Por lo que refiere a las obligaciones de los beneficiarios, ejecución de las actuaciones, y abono de la aportación municipal, y publicidad, habrá de realizarse



de conformidad con lo establecido en la Base Décima (Obligaciones de los beneficiarios) y Décimo Primera (Justificación y abono) de esta Convocatoria:

Obligaciones de los beneficiarios:

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 2 de octubre de 2023.

Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de



Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Justificación y abono.

Para la justificación se la subvención se establece como fecha límite el 2 de octubre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de justificantes por el importe total de la obra subvencionada.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las Entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación. En caso de producirse baja en la contratación o, si por cualquier causa, el importe definitivo de la inversión no alcanzara el presupuesto presentado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

2.- La justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados. Para ello, los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

El libramiento de la subvención provincial concedida se podrá realizar de dos modos diferentes:

Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la subvención provincial, en dos fases:

1.- Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en Base a la resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento.

2.- Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención. Coincidente con el importe restante de la adjudicación o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido a por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y actas de recepción) y abono del 75% anterior.



b) Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscrita por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida. Se podrá tramitar un Impreso 1A para el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión.

El Impreso 1A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra y de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2022, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de la Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.



Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación Provincial, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y Entidades colaboradoras.

Quinto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las que rigen esta Convocatoria. La publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a todos los interesados, con expresión de los recursos, órganos y plazos que quepan contra aquel.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes.

ANEXO I

N.	CIF	AYUNTAMIENTO/EA TIM	OBRA	HAB.	PRESUPUESTO (Obra+ Proyecto)	Porcentaje de Financiación/ Subv. máxima	Prorratio	Subvención/€	Total
1	P0306500J	ELCHE	Renovación césped artificial campo de fútbol del Altet	234.765	151.221,56	75/110.000,00	41.221,56	151.221,56	84
2	P0307100H	GATA DE GORGOS	Sustitución césped artificial campo de fútbol municipal	6.223	195.725,39	85/130.000,00	65.725,39	195.725,39	83
3	P0314000A	VILLENA	Renovación césped artificial campo de fútbol "La Solana"	34.025	202.297,18	75/110.000,00	92.297,18	202.297,18	83
4	P0304400E	BIGASTRO	Renovación césped artificial campo de fútbol "El Molino"	6.994	104.562,95	85/130.000,00	15.684,44	104.562,95	82
5	P0309900I	ORIHUELA	Renovación césped artificial campo de fútbol "Palacio del Agua"	78.940	110.000,00	75/110.000,00	0,00	110.000,00	81
6	P0313300F	TORREVIEJA	Renovación césped artificial campo Nelson Mandela	82.842	499.335,92	75/110.000,00	293.917,07	403.917,07	80



N.	CIF	AYUNTAMIENTO/EA TIM	OBRA	HAB.	PRESUPUESTO (Obra+ Proyecto)	Porcentaje de Financiación/ Subv. máxima	Prorratio	Subvención/€	Total
7	P0305900C	CREVILLENTE	Sustitución césped artificial campo de fútbol Nº1 "Juanfran Torres"	29.717	91.842,42	75/110.000,00	22.960,60	91.842,42	80
8	P0304700H	CALPE	Sustitución césped artificial campo de fútbol municipal	23.530	248.654,44	75/110.000,00	138.654,44	248.654,44	79
9	P0301500E	ALMORADI	Sustitución césped artificial campo Sadrián de Almoradí	21.404	179.987,69	75/110.000,00	69.987,69	179.987,69	79
10	P0304900D	CALLOSA DE SEGURA	Sustitución césped artificial campo de fútbol 8 "Colegio La Paz"	19.273	87.153,32	85/130.000,00	13.073,00	87.153,32	79
11	P0312100A	SANTA POLA	Renovación césped artificial campo de fútbol "Pereira"	33.303	186.943,74	75/110.000,00	76.943,74	186.943,74	78
12	P0303100B	BENIDORM	Sustitución césped artificial campo Foietes	69.118	133.100,00	75/110.000,00	33.275,00	133.100,00	78
13	P0300500F	ALBATERA	Sustitución césped artificial campo El Calvario	12.714	199.522,63	85/130.000,00	69.522,63	199.522,63	77

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO
EL DIPUTADO DE DEPORTES LA SECRETARIA GENERAL

RAFAEL LANDETE PASCUAL, Arquitecto Municipal, tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

Es intención de la Concejalía de Deportes, licitar la contratación (contrato menor de servicios) de una asistencia técnica para la redacción de un Proyecto (Básico y de ejecución), y dirección de obras de CAMBIO DE CESPED ARTIFICIAL DE CAMPO FUTBOL. EN ZONA DEPORTIVA FOIETES

Los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo, por la falta de medios técnicos y materiales en la actualidad no pueden acometer dicho trabajo. Es por esto que se hace necesaria la contratación de una empresa externa o profesional cualificado que pueda acometer los trabajos indicados, de acuerdo con las prescripciones que el Departamento de Contratación estime oportunas.
La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 118 contempla:

Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*

La contratación de los servicios objetos de este informe a la vista la cuantía económica ofertada podría tramitarse como contrato menor.

Se han solicitado tres ofertas a tres técnicos competentes en la materia:

- JAS Estudio de Proyectos SL
- LOPA ARQUITECTOS SL
- Vicente Guijarro Mohíno

La oferta más ventajosa es la presentada por LOPA ARQUITECTOS SL, con un importe de 7.986 € (IVA incluido)

	BASE	IVA	TOTAL
LOPA ARQUITECTOS SL	6.600,00	1.386,00	7.986,00
JAS ESTUDIO DE PROYECTOS SL	7.000,00	1.470,00	8.470,00
VICENTE GUIJARRO	8.000,00	1.680,00	9.680,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LANDETE PASCUAL RAFAEL - ARQUITECTO MUNICIPAL	11-08-2022 13:52:28



- Por estos motivos se propone para la contratación de la presente asistencia técnica, mediante contrato menor de servicios a LOPA ARQUITECTOS SL

NOTA:

Se adjuntan las ofertas aportadas por los técnicos invitados

Es cuanto he de informar.

En Benidorm a 11 de Agosto de 2022


Firmado digitalmente por RAFAEL[LANDETE]
PASCUAL
Nombre de reconocimiento (DN): cn=RAFAEL
LANDETE[PASCUAL,
serialNumber=25128383D,
givenName=RAFAEL, sn=LANDETE PASCUAL,
title=ARQUITECTO MUNICIPAL,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, o=AJUNTAMENT DE
BENIDORM, c=ES
Fecha: 2022.08.11 13:52:28 +02'00'

El Arquitecto Municipal

Fdo. Rafael **Landete Pascual**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LANDETE PASCUAL RAFAEL - ARQUITECTO MUNICIPAL	11-08-2022 13:52:28



Concejalía de Deportes

Sra. Aida García Mayor.

Concejal de Hacienda

Departamento de Intervención.

CASA.-

Ref: INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACION DE INGRESOS POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL. EJERCICIO 2022.

El pasado 25 de julio de 2022 se publicó en el B.O.P. nº 139, de la Diputación de Alicante, una resolución con la distribución de ayudas y subvenciones a los municipios de la provincia de Alicante de las cuantías a percibir destinadas a la sustitución del césped artificial en campos de fútbol. En dicha publicación, Benidorm figura beneficiaria de una subvención por importe de ciento treinta y tres mil cien euros (133.100 €) para la sustitución del césped artificial del campo de fútbol denominado “Anexo” de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor”. Desde el Departamento de Arquitectura y Urbanismo, se emitió informe para que se aprobara un A.D. por importe de siete mil novecientos ochenta y seis euros (7.986,00 €) destinados a la contratación externa de una empresa con el fin de redactar un proyecto básico y de ejecución para acometer los trabajos indicados de sustitución del césped artificial. Como no se dispone de partida presupuestaria suficiente, solicitamos una modificación presupuestaria del Capítulo 2 de la Concejalía Delegada de Deportes, por el importe anteriormente indicado, por generación de ingresos.

Es cuanto tengo el honor de informar

Benidorm, 25 de agosto de 2022.

Antonio Fco. Cruaños García

María Dolores Cebreneros Moral

Coordinador Área de Deportes

Concejal Delegada de Deportes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5438 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPOS DE FÚTBOL 2022

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, número 2983, de fecha 18 de julio de 2022, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1757, de fecha 5 de mayo de 2022 (BOP núm. 90, de fecha 13 de mayo de 2022), en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, correspondiente a la anualidad 2022, se ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe:

“Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, correspondiente a la anualidad 2022, por un importe total de 2.294.928,39 euros, concediendo las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) beneficiarios, que se relacionan a continuación, con indicación de la actividad objeto de subvención (obra), presupuesto total de la actividad objeto de subvención (ejecución obra + redacción proyecto), financiación de las actuaciones objeto de subvención (porcentaje de financiación y el importe máximo de la subvención), prorrateo, así como el importe de la subvención que se concede y el total de puntos resultantes de la baremación:

- Ver anexo I: Tabla incluidos renovación césped campos fútbol municipales 2022.

Segundo.- Disponer un gasto por importe total de 2.294.928,39 euros, con cargo a la Aplicación 22.3421.7620000 del Presupuesto vigente, con destino a las subvenciones concedidas a las Entidades beneficiarias que figuran en el apartado Primero.

Tercero.- Por lo que refiere a las obligaciones de los beneficiarios, ejecución de las actuaciones, y abono de la aportación municipal, y publicidad, habrá de realizarse



de conformidad con lo establecido en la Base Décima (Obligaciones de los beneficiarios) y Décimo Primera (Justificación y abono) de esta Convocatoria:

Obligaciones de los beneficiarios:

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 2 de octubre de 2023.

Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excm. Diputación Provincial de



Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Justificación y abono.

Para la justificación se la subvención se establece como fecha límite el 2 de octubre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de justificantes por el importe total de la obra subvencionada.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las Entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación. En caso de producirse baja en la contratación o, si por cualquier causa, el importe definitivo de la inversión no alcanzara el presupuesto presentado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

2.- La justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados. Para ello, los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

El libramiento de la subvención provincial concedida se podrá realizar de dos modos diferentes:

Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la subvención provincial, en dos fases:

1.- Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en Base a la resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento.

2.- Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención. Coincidente con el importe restante de la adjudicación o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido a por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y actas de recepción) y abono del 75% anterior.



b) Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscrita por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida. Se podrá tramitar un Impreso 1A para el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión.

El Impreso 1A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra y de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2022, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de la Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.



Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación Provincial, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y Entidades colaboradoras.

Quinto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las que rigen esta Convocatoria. La publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a todos los interesados, con expresión de los recursos, órganos y plazos que quepan contra aquel.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes.

ANEXO I

N.	CIF	AYUNTAMIENTO/EA TIM	OBRA	HAB.	PRESUPUESTO (Obra+ Proyecto)	Porcentaje de Financiación/ Subv. máxima	Prorratio	Subvención/€	Total
1	P0306500J	ELCHE	Renovación césped artificial campo de fútbol del Altet	234.765	151.221,56	75/110.000,00	41.221,56	151.221,56	84
2	P0307100H	GATA DE GORGOS	Sustitución césped artificial campo de fútbol municipal	6.223	195.725,39	85/130.000,00	65.725,39	195.725,39	83
3	P0314000A	VILLENA	Renovación césped artificial campo de fútbol "La Solana"	34.025	202.297,18	75/110.000,00	92.297,18	202.297,18	83
4	P0304400E	BIGASTRO	Renovación césped artificial campo de fútbol "El Molino"	6.994	104.562,95	85/130.000,00	15.684,44	104.562,95	82
5	P0309900I	ORIHUELA	Renovación césped artificial campo de fútbol "Palacio del Agua"	78.940	110.000,00	75/110.000,00	0,00	110.000,00	81
6	P0313300F	TORREVIEJA	Renovación césped artificial campo Nelson Mandela	82.842	499.335,92	75/110.000,00	293.917,07	403.917,07	80



N.	CIF	AYUNTAMIENTO/EA TIM	OBRA	HAB.	PRESUPUESTO (Obra+ Proyecto)	Porcentaje de Financiación/ Subv. máxima	Prorratio	Subvención/€	Total
7	P0305900C	CREVILLENTE	Sustitución césped artificial campo de fútbol Nº1 "Juanfran Torres"	29.717	91.842,42	75/110.000,00	22.960,60	91.842,42	80
8	P0304700H	CALPE	Sustitución césped artificial campo de fútbol municipal	23.530	248.654,44	75/110.000,00	138.654,44	248.654,44	79
9	P0301500E	ALMORADI	Sustitución césped artificial campo Sadrián de Almoradí	21.404	179.987,69	75/110.000,00	69.987,69	179.987,69	79
10	P0304900D	CALLOSA DE SEGURA	Sustitución césped artificial campo de fútbol 8 "Colegio La Paz"	19.273	87.153,32	85/130.000,00	13.073,00	87.153,32	79
11	P0312100A	SANTA POLA	Renovación césped artificial campo de fútbol "Pereira"	33.303	186.943,74	75/110.000,00	76.943,74	186.943,74	78
12	P0303100B	BENIDORM	Sustitución césped artificial campo Foietes	69.118	133.100,00	75/110.000,00	33.275,00	133.100,00	78
13	P0300500F	ALBATERA	Sustitución césped artificial campo El Calvario	12.714	199.522,63	85/130.000,00	69.522,63	199.522,63	77

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO
EL DIPUTADO DE DEPORTES LA SECRETARIA GENERAL

RAFAEL LANDETE PASCUAL, Arquitecto Municipal, tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

Es intención de la Concejalía de Deportes, licitar la contratación (contrato menor de servicios) de una asistencia técnica para la redacción de un Proyecto (Básico y de ejecución), y dirección de obras de CAMBIO DE CESPED ARTIFICIAL DE CAMPO FUTBOL. EN ZONA DEPORTIVA FOIETES

Los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo, por la falta de medios técnicos y materiales en la actualidad no pueden acometer dicho trabajo. Es por esto que se hace necesaria la contratación de una empresa externa o profesional cualificado que pueda acometer los trabajos indicados, de acuerdo con las prescripciones que el Departamento de Contratación estime oportunas. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 118 contempla:

Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*

La contratación de los servicios objetos de este informe a la vista la cuantía económica ofertada podría tramitarse como contrato menor.

Se han solicitado tres ofertas a tres técnicos competentes en la materia:

- JAS Estudio de Proyectos SL
- LOPA ARQUITECTOS SL
- Vicente Guijarro Mohíno

La oferta más ventajosa es la presentada por LOPA ARQUITECTOS SL, con un importe de 7.986 € (IVA incluido)

	BASE	IVA	TOTAL
LOPA ARQUITECTOS SL	6.600,00	1.386,00	7.986,00
JAS ESTUDIO DE PROYECTOS SL	7.000,00	1.470,00	8.470,00
VICENTE GUIJARRO	8.000,00	1.680,00	9.680,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LANDETE PASCUAL RAFAEL - ARQUITECTO MUNICIPAL	11-08-2022 13:52:28



- Por estos motivos se propone para la contratación de la presente asistencia técnica, mediante contrato menor de servicios a LOPA ARQUITECTOS SL

NOTA:

Se adjuntan las ofertas aportadas por los técnicos invitados

Es cuanto he de informar.

En Benidorm a 11 de Agosto de 2022


Firmado digitalmente por RAFAEL[LANDETE]
PASCUAL
Nombre de reconocimiento (DN): cn=RAFAEL
LANDETE[PASCUAL,
serialNumber=25128383D,
givenName=RAFAEL, sn=LANDETE PASCUAL,
title=ARQUITECTO MUNICIPAL,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, o=AJUNTAMENT DE
BENIDORM, c=ES
Fecha: 2022.08.11 13:52:28 +02'00'

El Arquitecto Municipal

Fdo. Rafael **Landete Pascual**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
LANDETE PASCUAL RAFAEL - ARQUITECTO MUNICIPAL	11-08-2022 13:52:28



Asunto: Modificación presupuestaria

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Fiestas como responsable del departamento, emite el siguiente

I N F O R M E

Que a pocos meses de terminar el año y después de comprobar las subvenciones estimadas en esta Concejalía, solicitamos hacer una modificación presupuestaria de 7.200€, cantidad sobrante de la partida de subvenciones 48900 para traspasarla a la partida 22.609 de actividades.

El crédito que se solicita traspasar desde la partida 48900 no menoscaba el servicio de este departamento a prestar hasta final del año en curso.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a 6 de septiembre de 2022

JESÚS CARROBLES BLANCO

CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO

Casa del Fester "Diego Cano Enguera". C/ La Biga, 3. 03501 Benidorm

C/ La Biga, 3 - 03501 Benidorm (ALICANTE) Tel.: 96 680 17 00/16 01 - Fax: 96 680 15 01 - e-mail:fiestas@benidorm.org

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ TORROME MARIA JESUS	06-09-2022 11:53:38
CARROBLES BLANCO JESUS - CONCEJAL DELEGADO	08-09-2022 11:48:13

Asunto: Modificación presupuestaria

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Fiestas como responsable del departamento, emite el siguiente

I N F O R M E

Que a pocos meses de terminar el año y después de comprobar las subvenciones estimadas en esta Concejalía, solicitamos hacer una modificación presupuestaria de 7.200€, cantidad sobrante de la partida de subvenciones 48900 para traspasarla a la partida 22.609 de actividades.

El crédito que se solicita traspasar desde la partida 48900 no menoscaba el servicio de este departamento a prestar hasta final del año en curso.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a 6 de septiembre de 2022

JESÚS CARROBLES BLANCO

CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS

MARÍA JESÚS PÉREZ TORROMÉ

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO

Casa del Fester "Diego Cano Enguera". C/ La Biga, 3. 03501 Benidorm

C/ La Biga, 3 - 03501 Benidorm (ALICANTE) Tel.: 96 680 17 00/16 01 - Fax: 96 680 15 01 - e-mail:fiestas@benidorm.org

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ TORROME MARIA JESUS	06-09-2022 11:53:38
CARROBLES BLANCO JESUS - CONCEJAL DELEGADO	08-09-2022 11:48:13